



DSP: SSE/D-0693/2019

CONTRATO No. LS-019.19

RPAI: 211210030060000/000505CG/2019 DERIVADO DE LA LS-103C80801/010/2019

**CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA C. CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

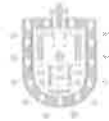
**A)** Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se entregaron invitaciones mediante oficios **DL/1719-08/2019, DL/1720-08/2019 y DL/1721-08/2019** a los licitantes **CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARMINDA GARCÍA CARRETO Y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**

**B)** Se turnaron invitaciones de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/1724-08/19 y DA/1725-08/19 respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

**C)** Con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARMINDA GARCÍA CARRETO y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**

**D)** El día dos de septiembre de dos mil diecinueve a las once horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando la valoración de las proposiciones técnicas, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**E)** Con fundamento en el artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Propositiones Económicas de los Licitantes: **CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARMINDA GARCÍA CARRETO y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** cuyas Propositiones



Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, de manera cuantitativa, los cuales se exhibieron a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados.

F) Se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenían a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos tres proveedores número **LS-103C80801/010/2019**, a fin de que emitieran el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el dos de septiembre del año en curso, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) El día dos de septiembre de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los licitantes: **CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARMINDA GARCÍA CARRETO Y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/010/2019, RELATIVA AL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN Y BOTELLAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

H) El día tres de septiembre del dos mil diecinueve, a las once horas, se programó la Sesión de Trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.

I) La Comisión de la Licitación dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARMINDA GARCÍA CARRETO Y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación y la propuesta del licitante ARMINDA GARCÍA CARRETO se desecha en la evaluación cualitativa por lo que a continuación se procede a realizar el dictamen económico correspondiente.

J) El día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se envió a la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio DA/1760-08/2019 y de manera electrónica, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados de la presente licitación, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**K)** La Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten dictamen fundado y motivado donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.

**L)** La Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN Y BOTELLAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO** a través de **Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/010/2019.**

**M)** Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN Y BOTELLAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO** a través de Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/010/2019**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada **DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

**N)** La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó que no hay segunda opción, toda vez que la propuesta económica del licitante: **ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** excede del diez por ciento, con respecto a la proposición solvente más baja presentada por el licitante **CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la Ley.

**O)** Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9 bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**P)** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0693/2019, de fecha 24 de abril de 2019 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 211210030060000/000505CG/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Subsidio Estatal 2019.



## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

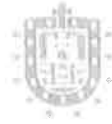
**B)** Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: purificación de agua (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa, etc.), la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número HEMC490901RS8 y con Registro de Padrón de Proveedores número 11821, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinticinco de mayo del dos mil diecinueve.

B) Cecilia Hernández Martínez se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED]

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Privada Brasil, Numero Exterior 7, Colonia Reforma, Código Postal 91080, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar agua purificada en garrafón y botellas, bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

CECILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ								
Reng.	Descripción	Unidad de Medida	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario	Marca Ofertada	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFÓN DE PET CON CAPACIDAD DE 19 LTS. SELLADO CON BANDA DE GARANTÍA O TAPA INVOLABLE	GARRAFÓN	2800	7000	\$25.00	AQUA CLYA	\$70,000.00	\$175,000.00
2	AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN PRESENTACION DE 600ML.	PAQUETE CON 6 BOTTELLAS	1500	4000	\$5.00	AQUA CLYA	\$8,000.00	\$20,000.00
SUB TOTAL							\$78,000.00	\$195,000.00
I.V.A. CORRESPONDIENTE AL RENGLO 2							\$1,280.00	\$3,200.00
TOTAL							\$79,280.00	\$198,200.00



**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal mínimo de **\$78,000.00** (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$ 1,280.00** (Mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) haciendo un Importe Total Mínimo de **\$79,280.00** (Setenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y un subtotal máximo de **\$195,000.00** (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado de **\$ 3,200.00** (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) haciendo un Importe Total Máximo de **\$198,200.00** (Ciento noventa y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y la documentación soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, conforme al calendario establecido en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integral del presente contrato, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso de acuerdo al calendario de entregas, en los lugares, horarios especificados en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del contrato correspondiente, conforme al calendario establecido en el **ANEXO 1-A** que forma parte integral del presente instrumento.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el agua purificada en óptimas condiciones para ser consumida, con una caducidad no menor a **SEIS MESES**, la fecha de caducidad deberá estar impresa en el sello del garrafón y garantizar las condiciones de calidad y contra cualquier defecto, composición y/o vicios ocultos, por un término mínimo de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de recepción en las instalaciones de acuerdo al **ANEXO 1-A**, para lo cual deberá sellar los garrafones con banda de garantía o tapa inviolable, comprometiéndose a su reposición en un tiempo no mayor de **CINCO DÍAS NATURALES** de que se notifique la



solicitud de cambio.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los insumos adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$19,500.00 (Diecinueve mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.



**I.-** La fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el Proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.





De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace al Titular del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 09 de septiembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"

Héctor Fernando Ruz Santamaría  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave y  
Apoderado Legal del DIF.

Cecilia Hernández Martínez  
Persona Física



ANEXO TÉCNICO

NÚMERO DE PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	1	AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFÓN DE PET CON CAPACIDAD DE 19 LTS. SELLADO CON BANDA DE GARANTÍA O TAPA INVOLABLE.	GARRAFÓN	2800	7000
	2	AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN PRESENTACIÓN DE 600ML.	PAQUETE CON 6 BOTELLAS	1600	4000

**REQUERIMIENTO:**

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LIBRE A PISO, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS LUGARES, HORARIOS ESPECIFICADOS EN LAS PRESENTES BASES. **ANEXO 1-A.**

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1-A.**

**GARANTÍA DEL AGUA PURIFICADA:** EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETO A ENTREGAR EL AGUA PURIFICADA EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SER CONSUMIDA, CON UNA CADUCIDAD NO MENOR A SEIS MESES, LA FECHA DE CADUCIDAD DEBERÁ ESTAR IMPRESA EN EL SELLO DEL GARRAFÓN Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CONTRA CUALQUIER DEFECTO, COMPOSICIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE ACUERDO AL ANEXO 1 A, PARA LO CUAL DEBERÁ SELLAR LOS GARRAFONES CON BANDA DE GARANTÍA O TAPA INVOLABLE, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES DE QUE SE NOTIFIQUE LA SOLICITUD DEL CAMBIO.

**GARANTÍA DE LOS GARRAFONES:** EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETO A ENTREGAR LOS GARRAFONES Y BOTELLAS EN LOS QUE ENVASE EL AGUA PURIFICADA CON UNA FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ACUERDO AL **ANEXO 1**, LOS GARRAFONES SERÁN FABRICADOS EN POLICARBONATO, DE BUENA CALIDAD Y APARIENCIA Y QUE NO CONTENDRÁN NINGÚN TIPO DE ANOMALÍAS, ROTURA O MANCHAS, GARANTIZANDO SU CALIDAD POR UN TÉRMINO NO MENOR A SEIS MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN LOS MISMOS. COMPROMETIÉNDOSE A CAMBIAR LOS GARRAFONES QUE RESULTEN DEFECTUOSOS, POR OTROS DE LA CALIDAD REQUERIDA Y TOTALMENTE NUEVOS, EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES DE QUE SE NOTIFIQUE LA SOLICITUD DEL CAMBIO.



ANEXO 1-A

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PROVEEDORES

NÚMERO LS-103C80801/010/2019 RELATIVA AL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN  
GARRAFÓN Y BOTELLAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LUGARES DE ENTREGA DE GARRAFONES DE AGUA E INSTALACIÓN DE LOS  
DISPENSADORES:

ÁREA	DIRECCIÓN	CANTIDA DE DISPENSADORI
<b>DIF ESTATAL (OFICINAS CENTRALES)</b>		
COMEDOR		1
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		3
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL		1
DIRECCIÓN GENERAL		1
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.		1
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		1
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	KM. 1.5 DE LA CARRETERA XALAPA-COATEPEC, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 91070, XALAPA VERACRUZ.	1
<b>CRISVER</b>	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 24, COL. NUEVO XALAPA. C.P. 91097, XALAPA, VERACRUZ	6
<b>QUINTA DE LAS ROSAS</b>	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE NO. 357 ESQ. CON CALLE INDEPENDENCIA, ZONA CENTRO, XALAPA, VERACRUZ	2
<b>CONECALI</b>	KILOMETRO 2.5 CARRETERA ANTIGUA A COATEPEC, VIA BRIONES, XALAPA, VERACRUZ	3
<b>CADI</b>	CALLE NUEVO LEÓN NO. 196 CASI ESQUINA CON LA AVENIDA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL DE XALAPA, VERACRUZ	1
<b>CIDI</b>	CALLE NUEVO LEÓN NO. 196 CASI ESQUINA CON LA AVENIDA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL DE XALAPA, VERACRUZ	1
<b>OFICINAS DEL PARQUE MURILLO VIDAL BALNEARIO MOCAMBO</b>	CALLE VENUSTIANO CARANZA NO. 316, COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, XALAPA, VERACRUZ BARCO VIEJO S/N FRACCIONAMIENTO MOCAMBO C.P. 94293, BOCA DEL RIO, VER	1
<b>OFICINAS MANOS VERACRUZANAS</b>	CALLE VENUSTIANO CARANZA NO. 316, COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, XALAPA, VERACRUZ	1
<b>CASA ASISTENCIAL DE MEDIO CAMINO</b>	CALLE CHIHUAHUA NO.114 ESQUINA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VERACRUZ	3

TOTAL DE DISPENSADORES:

28



CALENDARIO PARA EL SUMINISTRO

**GARRAFONES DE AGUA:**

UNIDAD	DIAS Y HORARIOS DE SUMINISTRO	SEPTIEMBRE 2019		OCTUBRE 2019		NOVIEMBRE 2019		DICIEMBRE 2019		TOTAL MÍNIMO A CONTRATAR	TOTAL MÁXIMO A CONTRATAR
		MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA		
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	MARTES Y VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	150	375	150	375	150	375	150	375	600	1500
CONCALLI	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	250	625	250	625	250	625	250	625	1000	2500
CRISVER	VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	100	250	100	250	100	250	100	250	400	1000
CADI /CIDI	MIÉRCOLES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	55	138	55	138	55	138	55	138	221	552
OFICINAS MANOS CRUZANAS	LUNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	10	25	10	25	10	25	10	25	40	100
QUINTA DE LAS ROSAS	VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	28	62	24	62	24	62	24	62	99	248
PARQUE MURILLO VIDAL	LUNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	10	25	10	25	10	25	10	25	40	100
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO	MIÉRCOLES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	100	250	100	250	100	250	100	250	400	1000
<b>TOTAL MENSUAL APROXIMADO</b>		<b>703</b>	<b>1750</b>	<b>699</b>	<b>1750</b>	<b>699</b>	<b>1750</b>	<b>699</b>	<b>1750</b>	<b>2800</b>	<b>7000</b>



**BOTELLAS DE AGUA:**

UNIDAD	DIAS Y HORARIOS DE SUMINISTRO	SEPTIEMBRE 2019		OCTUBRE 2019		NOVIEMBRE 2019		DICIEMBRE 2019		TOTAL MÍNIMO A CONTRATAR	TOTAL MÁXIMO A CONTRATAR
		MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA		
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	MARTES Y VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	400	1000	400	1000	400	1000	400	1000	1600	4000